

RESOLUCIÓN N° 015-2021

Oficina Nacional de Derecho de Autor, entidad descentralizada y autónoma del Estado Dominicano, responsable de cautelar y proteger administrativamente el Derecho de Autor y los Derechos Conexos y resuelve en primera instancia, en sede administrativa, las causas que le sean sometidas a su jurisdicción, por denuncia de parte o por acción de oficio.

Que otorga una gracia para el registro de Guiones durante el mes de mayo del año 2021.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) es la autoridad nacional competente y responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines, y resuelve en primera instancia, en sede administrativa, las causas que le sean sometidas a su jurisdicción, por denuncia de parte o por acción de oficio; dicha Oficina posee autonomía técnica, funcional y administrativa para el ejercicio de las funciones asignadas a su cargo, así como su propio presupuesto consignado en el Presupuesto General de la Nación;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 001-2021-BIS, de fecha 15 de abril del 2021, modifica la Resolución No. 001-2021, mediante la cual se establecen las tasas por servicios para registro de Obras, Interpretaciones o Ejecuciones, Producciones, incluyendo Fonogramas y Emisiones protegidas por la ley, de los Actos y Contratos que se refieran al Derecho de Autor o a los Derechos Conexos, de los Documentos Constitutivos y Modificativos de las Sociedades de Gestión Colectiva, y de los demás actos y documentos que se indican en el Reglamento, es un acto administrativo íntegro y su contenido obedece a una disposición de cumplimiento normativo;

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), tiene dentro de sus atribuciones: fijar por resolución los derechos sobre formularios, certificados, inscripciones, copias, extractos o documentos que tramite o expida;

PA

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 007-2021, se establece la Conformación del Comité de Precios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) para las tasas por servicios para registro de Obras, Interpretaciones o Ejecuciones, Producciones, incluyendo Fonogramas y Emisiones protegidas por la ley, de los Actos y Contratos que se refieran al Derecho de Autor o a los Derechos Conexos, de los Documentos Constitutivos y Modificativos de las Sociedades de Gestión Colectiva, y de los demás actos y documentos que se indican en el Reglamento;

CONSIDERANDO: Que dentro de las funciones del Comité de Precios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), se encuentra el conocer todo lo relativo a las variaciones de los precios en las tablas de cobro por registro de servicios sujetos a derecho de autor y derechos conexos;

CONSIDERANDO: Que es igualmente función del Comité de Precios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), el realizar propuestas técnicas de circunstancias que ameriten la oficialización por Resolución o disposición administrativa transitoria, relativo a pago de tasas por servicios, actualización de la administración y gestión de la cartera de la entidad;

CONSIDERANDO: Que los 23 de abril de cada año se conmemora el Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor, y los 26 de abril de cada año se celebra el Día Mundial de la Propiedad Intelectual, ocasiones que han motivado a la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), a realizar una gracia dentro de sus tarifas, para incentivar el registro y dar a conocer los servicios ofrecidos por la institución dentro del Derecho de Autor de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que mediante el Acta No. 002-2021, el Comité de Precios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), dispuso, luego de realizar la evaluación de lugar, otorgar una gracia para el registro de guiones con motivo de la conmemoración del Día Mundial del Derecho de Autor durante el mes de mayo del 2021;

CONSIDERANDO: Que la Ley 107-13 sobre procedimientos administrativos, en su artículo 3, establece los principios de la actuación administrativa al ordenamiento jurídico en su conjunto, la Administración Pública sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente, de acuerdo con el principio de buena fe, en cuya virtud las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento legal de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

VISTO: El artículo 52 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del año 2015;

VISTO: Los artículos 149, 153 y 197 de la Ley 65-00, promulgada el 21 de agosto del año 2000 (G.O. N°.10056, del 24 de agosto del 2000;

pa

VISTO: El artículo 106 y el numeral 14 del artículo 107, así también el artículo 109 del Reglamento de Aplicación de la Ley 65-00, del 14 de marzo del 2001 sobre Derecho de Autor (G.O. N°.10076 del 14 de marzo del 2001).

VISTO: La Resolución No. 001-2021-BIS, de fecha 15 de abril del 2021, que modifica la Resolución No. 001-2021, mediante la cual se establecen las tasas por servicios para registro de Obras, Interpretaciones o Ejecuciones, Producciones, incluyendo Fonogramas y Emisiones protegidas por la ley, de los Actos y Contratos que se refieran al Derecho de Autor o a los Derechos Conexos.

La Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), en el ejercicio de sus facultades legales, y en virtud de los artículos antes señalados,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar una gracia a los usuarios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) para el registro de los Guiones, por valor de seiscientos pesos dominicanos (RD\$600.00).

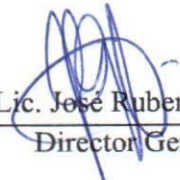
SEGUNDO: Queda establecido que la gracia otorgada mediante la presente Resolución tiene carácter transitorio y la misma regirá para el registro de Guiones sólo durante el período comprendido desde el día 1ro. al 30 de mayo del año 2021.

TERCERO: Se dispone la publicación íntegra de la presente resolución en la página web www.onda.gob.do de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), así como también la publicación de un Comunicado Oficial en un periódico de circulación nacional indicando la existencia de la misma, con la dirección web de la ONDA para el acceso de manera digital al contenido íntegro de la presente Resolución.

CUARTO: La presente resolución no modifica la resolución número 001/2021 de fecha 15 de abril del año 2021, ni ninguna otra Resolución emanada de esta Oficina Nacional de Derecho de Autor.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Por la Oficina Nacional de Derecho de Autor,


Ljc. José Ruben Gonell
Director General

